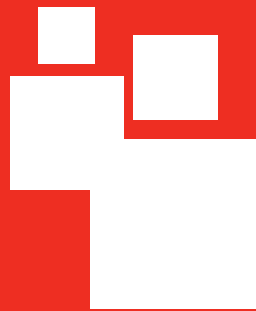


DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES DE LOS/AS TRABAJADORES/AS EN FORMACIÓN

Promoción y difusión de la
Formación Profesional para el Empleo



La Representación Legal de los Trabajadores (RLT) es la representación de la que se dotan colectivamente los trabajadores en la empresa, en función del derecho legítimo que les asiste recogido en el Estatuto de los Trabajadores (ET) y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS).

Esta representación se articula por dos vías:

- La de la representación elegida (Comités de empresa o Juntas de Personal y Delegados/as de personal)
- La de la representación directa (Secciones Sindicales y Delegados/as Sindicales).

El Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en su artículo 15 regula la información que la empresa debe remitir a la RLT.

La empresa debe enviar información a la RLT de todos sus centros de trabajo, sobre las acciones formativas que promueva.

Esta información debe incluir, al menos, los siguientes conceptos:

- a) Denominación, objetivos y descripción de las acciones a desarrollar
- b) Colectivos, destinatarios y número de participantes por acciones
- c) Calendario previsto de ejecución
- d) Medios pedagógicos
- e) Criterios de selección de los participantes
- f) Lugar previsto de impartición de las acciones formativas
- g) Balance de las acciones formativas desarrolladas en el ejercicio precedente

El incumplimiento de este requisito por parte de la empresa puede invalidar la bonificación que ésta recibe por realizar la formación.

La **RLT** debe emitir informe en el plazo de 15 días y, en caso de discrepancia, las fases son:



COMO RLT, ASEGÚRATE QUE:

- Te remiten la información a la que tienes derecho en el plazo correcto y de que se ha informado a la RLT de todos los centros de trabajo de la empresa.
- La empresa está obligada a dar prioridad a las mujeres, las personas con discapacidad, los mayores de cuarenta y cinco años y las personas de baja cualificación.

CCOO entiende que la calidad de la formación se centra en cuatro aspectos:

1. Acceso a la formación sin discriminaciones de ningún tipo
2. Adecuación de la formación a los cambios productivos y de organización del trabajo
3. Formación que permita mejorar laboral y profesionalmente
4. Formación que permita y contribuya al desarrollo laboral y personal y que pueda ser acreditable.

La **RLT** puede orientar la formación en la empresa, primando colectivos desfavorecidos, aplicando principios de igualdad de oportunidades entre los trabajadores y trabajadoras, ...evitando, en la medida de lo posible, la discriminación y desregulación en materia formativa en los puestos de trabajo de tu empresa.

Tu papel tiene mucha importancia y CCOO te apoya y orienta.

Para ampliar información puedes llamar al teléfono:

900 460 392 – Fundación Formación y Empleo Miguel Escalera. FOREM